

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2024

(Febrero 02 de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima”

El Rector de la Universidad del Tolima

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que con base en lo consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley 30 de 1992, se garantiza la autonomía universitaria en la que faculta a las Universidades para darse su gobierno y regirse por sus propios estatutos; además de establecer que “el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1530 de 2012, la Ley 1923 de 2018 y la Ley 1286 de enero 29 de 2009, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece como objetivo general, “Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Ciencia y Tecnología para lograr un modelo.
3. Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, en su Artículo 1°, literal 10, establece que “El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica”; igualmente en sus Artículos 17 y 18 establece que el Estado “Fomentará las artes en todas sus expresiones” y “promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”, sustentado en la ciencia, la tecnología, el desarrollo y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional”.
4. Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece los lineamientos que definen el financiamiento y/o la ejecución coordinada de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) por parte de los agentes que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), implementando varias estrategias entre las que se incluyen: la formación de talentos para la investigación y la innovación; la consolidación, en el largo plazo, de las acciones del Estado para el desarrollo de sectores estratégicos, con elevado valor agregado y alto impacto.
5. Que la Universidad del Tolima contempla en su Misión el fomento del desarrollo de capacidades humanas para la formación integral permanente, apoyada en valores éticos de tolerancia, respeto y convivencia mediante la búsqueda incesante del saber, la producción y la apropiación y divulgación del conocimiento en los diversos campos de la cultura, ciencia, el arte y la tecnología, desde una perspectiva inter y transdisciplinar. Se enmarca en una educación inclusiva con un enfoque diferencial de derechos como aporte al bienestar de la sociedad, al ambiente y al desarrollo sustentable de la región, la nación y el mundo.
6. Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Tolima, mediante Acuerdo No. 051 del 29 de octubre de 2021, crea la Política de Investigación – Creación e Innovación de la Universidad del Tolima, con la finalidad de redefinir, organizar y articular la actividad investigativa, creación artística y cultural en los diferentes campos de acción, las líneas de investigación, los diferentes procesos dentro de un sistema de investigación acorde a la misión, visión, plan de desarrollo institucional y estándares nacionales e internacionales.
7. Que mediante Acuerdo No. 049 del 28 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, crea la Política de Extensión y Proyección Social, orientada a implementar y fomentar una mayor interacción con el entorno en la búsqueda de alternativas al desarrollo de programas, proyectos y acciones de intervención social; armonizados con los principios misionales e instituciones y marco normativo internacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2024

(Febrero 02 de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima”

8. Que la Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, tiene a su cargo dos (2) ejes misionales del Sistema de Gestión de Calidad y de la resignificación del Proyecto Educativo Institucional - PEI como son “Investigación - Creación e Innovación” y “Extensión y Proyección Social”, que articulados con la docencia buscan contribuir al desarrollo regional inclusivo a través de procesos de integración e interacción internos y externos, promoviendo la producción científica y la apropiación social del conocimiento, para avanzar en la construcción de la paz y la prosperidad de los territorios y sus comunidades.
9. Que de conformidad con el literal T del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad del Tolima, es competencia del Rector; Crear comités y grupos al interior de las diferentes dependencias, las cuales estarán encargadas de la atención, administración y operación de los procedimientos o de competencias específicas, de conformidad con las necesidades de gestión o de la distribución del trabajo (...) sin que lo anterior conlleve a la creación de nuevos cargos en la planta de personal.
10. Que es necesario crear el Comité de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima, con el objeto de potenciar y fortalecer las capacidades científicas, de creación, de extensión y proyección social, para dar respuestas pertinentes con responsabilidad social universitaria, atendiendo los desafíos que permitan el desarrollo de la región.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Central de Investigación - Creación, y Proyección Social, que se constituye como un órgano de carácter asesor en cuanto a las políticas institucionales de Investigación - Creación, y Proyección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Central de Investigación - Creación, y Proyección Social estará integrado de la siguiente manera:

- Vicerrector(a) de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social, quien preside o su delegado.
- Director(a) de Fomento a la Investigación-Creación e Innovación.
- Director(a) de Extensión y Proyección Social
- Coordinadores de Investigación, y Proyección Social de cada unidad académica.
- Secretaría técnica
- Invitados expertos cuando se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del presente Comité tendrán voz y voto, a excepción de la secretaría técnica y los invitados especiales, quienes sólo tendrán voz en las discusiones planteadas en las sesiones de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité Central de Investigación - Creación, y Proyección Social:

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2024

(Febrero 02 de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima”

- 1) Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación-Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2) Orientar y recomendar al Consejo Académico sobre aspectos organizacionales de la investigación, y Proyección Social en la Universidad del Tolima.
- 3) Diseñar y promover estrategias que permitan cumplir con los compromisos institucionales en investigación - creación, innovación, y proyección social, dentro de la planeación estratégica de la Universidad del Tolima en los diferentes espacios temporales
- 4) Discutir, proponer y regular los términos de referencia de las convocatorias internas, relacionadas con la Investigación - Creación, y Proyección Social.
- 5) Revisar y estudiar las propuestas de los grupos y semilleros de investigación, conforme a los criterios de selección de las convocatorias internas.
- 6) Presentar al Consejo Académico los avales para los distintos reconocimientos y premios de los investigadores en la universidad, conforme a los criterios establecidos para ello.
- 7) Revisar y aprobar proyectos de investigación - creación, y proyección social, para su inscripción en la Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.
- 8) Analizar las propuestas y asesorar respecto la creación de grupos de investigación.
- 9) Realizar el seguimiento a la productividad de los grupos de investigación, para otorgar o renovar el aval institucional.
- 10) Reportar los resultados del seguimiento de las actividades y generación de Investigación-Creación y proyección Social de los grupos de investigación, a los Comités de Investigación - Creación, y Proyección Social de cada facultad y del IDEAD, con el objetivo de aplicar las medidas pertinentes para el fortalecimiento de la Investigación-Creación y Proyección social en cada unidad académica.
- 11) Analizar y emitir concepto, respecto a las solicitudes de aval a grupos de investigación adscritos a otras instituciones públicas o privadas.
- 12) Asesorar y articular la relación Universidad – Entorno, a partir de la identificación de capacidades institucionales para ofertar soluciones a las comunidades y sus territorios.
- 13) Revisar y recomendar los proyectos de proyección social de la Universidad del Tolima en alianza con entidades públicas o privadas de cualquier orden territorial, nacimiento e internacional, que tengan relación con los programas de proyección social establecidos en la planeación estratégica institucional.
- 14) Diseñar planes de Investigación - Creación y Proyección Social, con el plan de desarrollo y políticas, en coherencia y armonía con la planeación estratégica institucional y los planes globales de desarrollo del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
- 15) Reportar las actividades de investigación y proyección social que realizan los profesores.
- 16) Aprobar la adaptación de indicadores para el seguimiento de los procesos de investigación - creación, innovación, y proyección social.
- 17) Avalar informes de implementación de las políticas institucionales a cargo de la Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación y Proyección Social.

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2024

(Febrero 02 de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima”

CAPÍTULO II

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN, Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Investigación - Creación, y Proyección Social de las unidades académicas, estará integrado por:

- Decano(a) de cada facultad o Director (a) del IDEAD, según sea el caso.
- Coordinador(a) de Investigación - Creación, y Proyección Social.
- Directores(as) de departamento.
- Un (1) profesor representante de los grupos de investigación, con proyecto de investigación activo.
- Un (1) profesor representante con proyecto activo de proyección social
- Invitados cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Comité de investigación - Creación, y Proyección Social de las unidades académicas:

- 1) Asesorar, revisar y avalar las propuestas de investigación – creación, y proyección social, para su presentación en las diferentes convocatorias internas.
- 2) Evaluar y otorgar aval bioético a los proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado y especializaciones, que involucren seres vivos.
- 3) Gestionar y brindar respuesta oportuna a los requerimientos de la Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social o del Comité Central de Investigación - Creación, y Proyección Social, relacionados con grupos, semilleros, proyectos de investigación y, proyectos de proyección social.
- 4) Revisar y avalar el cumplimiento de requisitos de opciones de grado y pasantías, relacionadas con procesos de investigación, creación, innovación, y proyección social.
- 5) Revisar y analizar los reportes de seguimiento a la productividad de los grupos de investigación emitidos por el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de cada facultad y del IDEAD, para que se tomen las medidas correspondientes, tendientes al fortalecimiento de la investigación en la unidad académica.
- 6) Diseñar planes de Investigación - Creación y Proyección Social para la unidad académica, en coherencia y armonía con la planeación estratégica institucional.
- 7) Diseñar y promover estrategias desde la unidad académica que permitan cumplir con los compromisos institucionales en investigación - creación, innovación, y proyección social dentro de la planeación estratégica de la Universidad del Tolima en los diferentes espacios temporales.
- 8) Reportar a la Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social, las horas asignadas a los profesores relacionadas a actividades de Investigación - Creación y Proyección Social.

ARTÍCULO SEXTO: Los coordinadores de Investigación - Creación, y Proyección Social de las unidades académicas deben contar con experiencia en la ejecución de proyectos de investigación o proyección social, serán propuestos por su decano(a) o Director(a) del IDEAD mediante terna para designación por parte del Rector, por un periodo de dos (2) años y, se les reconocerá un máximo de quince (15) horas semanales, para desempeñar sus funciones de coordinación, para

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2024

(Febrero 02 de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección Social de la Universidad del Tolima”

lo cual el Jefe de Departamento de la unidad académica, reportará las horas de dedicación en su Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Coordinador de Investigación - Creación, y Proyección Social de cada unidad académica:

- 1) Diseñar y promover estrategias desde la unidad académica que permitan cumplir con los compromisos institucionales en investigación - creación, innovación y proyección social dentro de la planeación estratégica de la Universidad del Tolima en los diferentes espacios temporales.
- 2) Informar sobre los programas y proyectos relacionados con la Investigación - Creación, Innovación y Proyección Social al interior de la unidad académica.
- 3) Promover y gestionar convenios o contratos, alianzas estratégicas, y cualquier modalidad de asociación pública y/o privada, en beneficio de la Investigación - Creación, innovación y Proyección Social de la unidad académica.
- 4) Participar y dinamizar discusiones argumentativas alrededor de temas de ciencia, tecnología, innovación, proyección social, entre otros, que surjan al interior del Comité de Investigación - Creación y Proyección Social de la unidad académica.
- 5) Atender al interior de la unidad académica los temas relacionados con la Docencia, la Investigación - Creación, y la Proyección Social.
- 6) Hacer seguimiento a los proyectos de Investigación - Creación, y Proyección Social de la unidad académica.
- 7) Asesorar y apoyar a los estudiantes, docentes, administrativos e investigadores, que promuevan la Investigación - Creación, y la Proyección Social, en la unidad académica.
- 8) Atender, difundir y promover la implementación de las decisiones tomadas en el Comité Central de Investigación - Creación y Proyección social.
- 9) Las demás que se requieran, en razón a la naturaleza de los asuntos al interior de cada unidad académica.

ARTÍCULO OCTAVO: Derogar las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,



FDR1-2024-501
OMAR A. MEJÍA PATIÑO



FAJ-RES-123
ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica y Contractual